

ARTICULO 5°.- El Rector de la Universidad convocará a elección cuarenta y cinco días antes que expire el período del Decano, Director de Escuela Tecnológica y Consejeros; la votación deberá ser directa, informada, abierta y secreta, siendo elegido quien obtenga la mayoría absoluta de los votos válidamente emitidos, para lo que deberá contemplarse una segunda vuelta entre las dos primeras mayorías, si es necesario. El Rector propondrá a la Junta Directiva para su aprobación, al académico que obtenga la mayoría absoluta, acompañando sus antecedentes.

ARTICULO 6°.- El Decano o Director de la Escuela Tecnológica podrán ser removidos de sus cargos, a proposición del Rector ó de la mayoría absoluta de los integrantes del Consejo de Facultad o Escuela Tecnológica.

En ambos casos, la proposición de remoción deberá contar con la aprobación de, a lo menos, los dos tercios de los integrantes del Consejo de Facultad o Escuela Tecnológica, en sesión expresamente citada para ese efecto por el Rector, y deberá ser ratificada por, a lo menos, los dos tercios de los integrantes del Consejo Académico.

ARTICULO 7°.- Para la elección del Decano y Director de Escuela Tecnológica, los Consejos de Facultad o Escuela Tecnológica establecerán las normas para la convocatoria y elección respectiva.

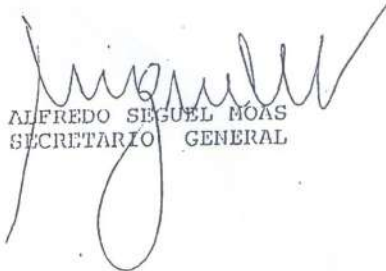
ARTICULO TRANSITORIO.- En la primera elección que se realice según este Reglamento y para los efectos del plazo establecido en el Art. 5°, se estará a lo dispuesto en el calendario fijado por la Resolución N° 114, de 1990.

ANOTESE Y COMUNIQUESE.

RAUL SMITH FONTANA - RECTOR  
ALFREDO SEQUEL MOAS - SECRETARIO GENERAL

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.,

  
ALFREDO SEQUEL MOAS  
SECRETARIO GENERAL

WP: Decanos.ele